



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-079

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 16), el Despacho dispone:

En primer lugar; se reconoce personería adjetiva a la DRA. MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado (Antioquia), y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada de conformidad con la Escritura Pública No. 120 del 1 de febrero de 2021, obrante en el documento digital 13 páginas 8 A 26 quien a su vez sustituye el poder al doctor JUAN PABLO MELO ZAPATA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.551.950 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 268.106 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 2 del mismo documento digital, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, se conformidad al poder de sustitución.

En segundo lugar: se dispone correr traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada visibles en el documento 13 por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el art 443 del C.G.P., **remítase el escrito a la parte ejecutante por secretaría documento digital 13.**

En tercer lugar: en relación al BANCO que en documento digital 14, solicita se aclare el oficio con número de identificación del demandante y numero de la cuenta del juzgado, **se ordena por secretaría reenviar** el oficio que decreto la medida cautelar.

En cuarto lugar: se incorpora la Resolución N° SUB 180625 del 03 de agosto de 2021, en donde se da cumplimiento al fallo judicial proferido, la cual obra en el documento digital,17, se ordena **remítase el escrito a la parte ejecutante por secretaría documento digital 17.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb3ee7838a18aaebdf1d4404881960b35c70ce58c35a33bda0ec501c7e35bd3**
Documento generado en 10/08/2021 09:33:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**